



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00372-00
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO Nit. 899.999.284-4
DEMANDADO: EFRAIN CESAR SALAS INFANTE C.C. 72.226.842

INFORME DE SECRETARIAL- Soledad, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho la demanda verbal de Restitución de inmueble arrendado informándole que se encuentra pendiente su estudio. Sírvese proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que al estar reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 82,84, 384 y 368 del C. G. del P., dentro de la presente demanda, **VERBAL SUMARIA de Restitución de inmueble arrendado**, este Juzgado,

R E S U E L V E

- 1.- Admitir la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado presentada por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **EFRAIN CESAR SALAS INFANTE** identificado con **C.C 72.226.842** para que previos los trámites del proceso verbal sumario, se condene a restituir el inmueble ubicado en la CARRERA 14 # 63-100 jurisdicción del municipio de Soledad, según las pruebas sumarias aportadas.
- 2.- En atención al Art. 391 del C. G.P., de dicha demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de Diez (10) días para que la conteste y ejerza las acciones judiciales pertinentes para su defensa.
- 3.-Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma, establecida en los artículos 291 a 292 del código General del Proceso. Carga Procesal. Hágasele entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.
4. Téngase al Dr. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.181.625 de Barranquilla, y T.P No. 96.824 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac436af47d3b55d94b01de886d16efa18bd0bfce277f9eeb6fc60f642d59d3c**

Documento generado en 04/11/2022 04:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>